



PROTOCOLO DE TRABAJO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA DE FAMILIA



PROTOCOLO DE TRABAJO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA DE FAMILIA



ÍNDICE

	Página
I. Presentación.....	1
II. Antecedentes	3
III. Justificación	5
IV. Fundamento legal	7
IV.I Normativa internacional.....	7
IV.II Normativa nacional	10
V. Descripción Metodológica.....	13
VI. Objetivo	15
VII. Políticas institucionales	15
VIII. Trabajo Social en el ámbito jurídico	17
IX. Visión de Trabajo Social en el Organismo Judicial.....	17
X. Misión de Trabajo Social en el Organismo Judicial	18
XI. Principios que fundamenta el Trabajo Social	18
XII. Estructura organizacional de la Unidad de Servicios Auxiliares del Juez en el Centro de Justicia de Familia de la ciudad de Guatemala	19
XIII. Perfil de profesionales de Trabajo Social del Organismo Judicial	19
XIV. Funciones de profesionales en Trabajo Social	22
XV. Ruta descriptiva del proceso	27
XV.I Plazo o temporalidad.....	28
XV.II Metodología utilizada por el profesional de Trabajo Social	29
XVI. Tipos de investigación.....	31
XVI.I Técnicas de investigación	31
XVI.II Instrumentos metodológicos de investigación.....	33
XVI.III Herramientas de investigación	33
XVI.IV Recomendaciones generales.....	34
XVII. Guía para la investigación y el informe socioeconómico de Trabajo Social.....	35
XVIII. Enfoque económico-social-legal de los casos.....	40
XVIII.I Descripción de enfoque por tipo de proceso.....	40
1. Juicio de fijación o modificación de pensión alimenticia por aumento o disminución.....	40

2. Juicio de extinción o suspensión de pensión alimenticia	45
3. Juicio de pérdida de patria potestad.....	48
4. Juicio de guarda y custodia.....	51
5. Juicio oral de relaciones familiares.....	54
6. Proceso de diligencias voluntarias de utilidad y necesidad	56
7. Proceso voluntario de tutela y pro tutela	59
8. Proceso voluntario de declaratoria de interdicción	63
9. Proceso de diligencias voluntarias de autorización de pasaporte de niño, niña o adolescente	65
10. Juicio ordinario de declaración de unión de hecho	68
11. Juicio ordinario de divorcio	70
12. Proceso de violencia intrafamiliar.....	72
XIX. Participantes en el proceso de elaboración	75

PROTOCOLO DE TRABAJO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA DE FAMILIA

I. PRESENTACIÓN

El presente Protocolo de Trabajo Social de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, nace a partir del “Diagnóstico del Estado Situacional y Ajustes sobre el Funcionamiento del Centro de Justicia de Familia”, realizado en el mes de diciembre del año 2015, en el cual se establecieron diferentes avances en cuanto a la organización y funcionamiento de la Unidad de Auxiliares del Juez, especialmente en relación a la asignación, elaboración y entrega de informes de Trabajo Social y Psicología.

Dentro de este diagnóstico, se identificó que era necesaria la incorporación de protocolo de atención que permitiera estandarizar los criterios de actuación, manejo de información y desarrollo de informes, de acuerdo al tipo de casos que se ventilan en los juzgados de familia, con la finalidad de contar con parámetros objetivos y apegados a la realidad en el quehacer de los profesionales que conforman dicha Unidad.

Este proceso, permitió determinar los elementos que deben considerarse según la naturaleza de los juicios que se tramitan en materia de familia, constituyéndose en la base para la unificación de criterios específicos y el abordaje en la investigación social de los mismos.

Derivado de lo anterior, en el mes de abril del año 2016, se inició un proceso de construcción colectiva en donde participó el equipo de profesionales de Trabajo Social de la unidad en mención, diseñando los planes, herramientas y metodologías de trabajo, que marcaron el rumbo hacia la consolidación de procesos especializados para la atención de los casos en el ámbito de familia, elaborándose el protocolo de enfoque por caso especializado, contando durante todo el proceso con el apoyo de UNICEF- IEPADES.



Derivado de la importancia de este Protocolo, como Presidenta de Cámara Civil, me correspondió retomar el proceso de construcción hasta su finalización, logrando su aprobación por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acta 31-2018 de fecha 25 de julio del 2018.

El presente documento, contiene lineamientos de aplicación general, que pueden ser utilizados como guía en la elaboración de informes socioeconómicos por profesionales de Trabajo Social que laboran en el Organismo Judicial en el ramo de familia y refleja la experiencia y conocimiento de un equipos técnicos que han laborado en diferentes órganos jurisdiccionales, tanto en la ciudad capital como en el interior de la República.

La implementación del protocolo de atención en el tema de familia, tiene la finalidad de ir avanzando en la construcción de procesos que garanticen un mejor servicio a la población que lo requiera, enfocándose primordialmente en las personas en situación de vulnerabilidad, como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, entre otras, y brindar elementos de apoyo en la toma de decisiones judiciales.

Aprovecho esta ocasión para exhortar a los profesionales de Trabajo Social, que conocen la materia de familia, a utilizar este Protocolo con el fin de brindar un servicio con calidad, calidez, con pertinencia y con sentido humano.

MSc. Silvia Verónica García Molina
Magistrada Vocal VIII
Presidenta de Cámara Civil
Corte Suprema de Justicia
2017-2018

II. ANTECEDENTES

A partir del mes de abril del año 2016, se inició un proceso analítico, liderado por la Dirección de Gestión de Familia y la Unidad de Auxiliares del Juez, visualizándose la necesidad de construir un protocolo de atención, que fuese la guía para la intervención del profesional de Trabajo Social en los juicios que le son asignados en este ámbito; tomando en cuenta, el enfoque específico de los mismos según su naturaleza. Dicho proceso se fue desarrollando con el acompañamiento IEPADES/UNICEF.

Posteriormente, se inicia un proceso de construcción metodológica y de seguimiento para la construcción colectiva de dicha propuesta con la participación del Licenciado en Psicología Rodolfo Fuentes Aqueche, Coordinador de la Unidad Auxiliares del Juez, las Profesionales de Trabajo Social representantes de cada módulo, la Licenciada Karla Mancio, Directora de la Dirección de Gestión de Familia, la Licenciada Virginia Godoy como consultora de UNICEF/IEPADES y las Licenciadas M.A. Irma Leticia Cano Recinos, Mónica Anel Barrios Nájera, Reina Isabel González Monterroso, Zoila Rosario Villagrán Alfaro y Lilian Noemí Lucas Velásquez, quienes apoyaron en la construcción de la propuesta metodológica, la organización y desarrollo de talleres, en el análisis, revisión, sistematización de la información, con lo cual se inicia la construcción de la propuesta final.

El proceso de construcción del referido instrumento, se llevó a cabo con la participación y los aportes de las veinticuatro profesionales de Trabajo Social que integran la Unidad de Auxiliares del Juez del Centro de Servicios Auxiliares de Familia del Departamento de Guatemala, en donde se desarrollaron un aproximado de 13 talleres, iniciando en el mes de agosto del año 2016, finalizándose en el mes de mayo del año 2018; de los cuales, ocho fueron de análisis para identificar las pautas del enfoque de cada caso según su naturaleza y para acordar el contenido de los informes socioeconómicos y los otros cinco restantes, para validación de las propuestas.

Para avanzar en el proceso de construcción del protocolo de atención, las profesionales representantes de Trabajo Social, se reunieron por separado en una comisión pequeña según la calendarización elaborada, con el fin de validar y depurar la información obtenida en los talleres realizados, y de esta forma construir una propuesta final que posteriormente, se presentó a Jueces y todas las Trabajadoras Sociales que participaron en los talleres para su validación, tomando en cuenta las observaciones y opiniones de las participantes integrantes de la Unidad de Auxiliares del Juez.

Luego de agotar todas las fases de trabajo realizadas por el equipo técnico de consultores, Trabajadoras Sociales y profesionales de la Dirección de Gestión de Familia, se envió para su revisión y trámite de aprobación a la Señora Presidenta de Cámara Civil, MSc. Silvia Verónica García Molina quien expuso el proyecto ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación.

III. JUSTIFICACIÓN

La importancia de la construcción e implementación del Protocolo de atención en Trabajo Social, radica en estandarizar procesos desde la especificidad de cada uno de los juicios, en los cuales intervienen profesionales de Trabajo Social, brindando la guía metodológica para el abordaje de la investigación social y posterior elaboración del informe socioeconómico en la materia especializada de familia, tomando en cuenta el enfoque según la naturaleza de juicio, lo cual permitirá optimizar el tiempo y los recursos en el trabajo que se realiza. El mismo representa un aporte para el abordaje de las investigaciones sociales que se ventilan en los diferentes juicios en materia de familia; constituyendo una herramienta técnica de apoyo para las profesionales en el ejercicio de sus funciones dentro del Organismo Judicial, es importante resaltar que dicha herramienta tiene un enfoque de derechos humanos, principalmente de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

IV.1 Normativa internacional

La normativa internacional para el abordaje de atención a personas que acuden al sistema de justicia, hace referencia a la especialización y actuación de equipos multidisciplinarios para dar un mejor servicio a la población en condiciones de vulnerabilidad, entre ellos niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Las 100 reglas de Brasilia, fundamentan este documento en los siguientes artículos:

*“40) **Especialización.** Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad. En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial.*

*(41) **Actuación interdisciplinaria.** Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad.*

*5.- **Accesibilidad de las personas con discapacidad.** (77) Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.*

6.- Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales

(78) En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

Se deberán celebrar en una sala adecuada.

Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.

Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.”

Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad

“X. Impulsar la mejora continua como fundamento en la gestión de calidad para la Justicia. La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados que permita ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria y a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión.”

Declaración Universal de los Derechos Humanos

*“**Artículo 16. 1.** Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. **2.** Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. **3.** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”*

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

*“**Artículo 8. Garantías Judiciales** 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

***Artículo 25. Protección Judicial.** 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por*

personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. **2.** Los Estados partes se comprometen: **a).** a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; **b).** a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y **c).** a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Preámbulo: “...Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión....”

Artículo 3.1 “ En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.”

Artículo 8.1 “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”

Artículo 9.1 “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separados de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y deben adoptarse una decisión del lugar de residencia del niño.

Artículo 9.3 “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario a su interés superior.”

Artículo 12. “Los Estados Partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

Artículo 18.1 “Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño....

18.2 A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicio para el cuidado de niños.”

IV. II Normativa nacional

Constitución Política de la República de Guatemala.

“Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

Código Civil, Art. 166: A quien se le confían los hijos. “Los padres podrán convenir a quién de ellos se confían los hijos; pero el Juez por causas graves y motivadas puede resolver en forma distinta, tomando en cuenta el bienestar de los hijos. Podrá también el Juez resolver sobre la custodia y cuidado de los menores con base en estudios o informes de trabajadores sociales o de organismos especializados en la protección de menores. En todo caso cuidará de que los padres puedan comunicarse libremente con ellos”.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

“Artículo 4. Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley.

Artículo 5. Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.”

Ley de Tribunales de Familia

“Artículo 12. Los Tribunales de familia tienen facultades discrecionales. Deberán procurar que la parte más débil en las relaciones familiares quede debidamente protegida. Para el efecto dictarán las medidas que consideren pertinentes. Así mismo, están obligados a investigar la verdad en las controversias que se les plantean y a ordenar las diligencias de prueba que estimen necesarias, debiendo inclusive interrogar personalmente a las partes sobre los hechos controvertidos y apreciarán la eficacia de la prueba conforme a la regla de la sana crítica.

Artículo 14, establece que: “los Jueces ordenarán a los trabajadores sociales adscritos al Tribunal, las investigaciones necesarias; éstos actuarán de inmediato, en forma acuciosa y rápida, y rendirán informes con toda veracidad y objetividad, a fin de que los problemas planteados, puedan ser resueltos con conocimiento pleno de la realidad de las situaciones. Tales informes serán confidenciales: únicamente podrán conocerlos el Juez, las partes y sus abogados, no podrá dárseles publicidad en forma alguna, ni extenderse certificación en acta notarial de los mismos.”

Ley de Desarrollo Social

“ARTÍCULO 6. Familia. La organización de la familia es la unidad básica de la sociedad, la que considera sobre la base legal del matrimonio. Constituye también núcleo familiar con los mismos derechos, la unión de hecho, las madres y padres solteros, en atención a los artículos 48 de la Constitución Política de la República y 173 del Código Civil.”

V. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

A partir del mes de abril del año 2016, se inició conjuntamente con la Dirección de Gestión de Familia, la Unidad de Auxiliares del Juez y IEPADES/ UNICEF, el diseño de la metodología para llevar a cabo la construcción de los protocolos para el área de Trabajo Social.

A lo largo del proceso, la metodología fue participativa e incluyente, siendo designada una representante de cada módulo del área de Trabajo Social, para integrar un grupo en donde se sostuvieron diversas reuniones para la revisión y análisis del instrumento de informe socioeconómico y de análisis de caso, el cual posteriormente fue socializado a través de talleres en donde participaron todas las Trabajadoras Sociales que integran la Unidad de Auxiliares del Juez.

En la primera fase, se diseñó una herramienta que permitiera unificar la forma de presentación de los informes socioeconómicos; en la segunda fase, se construyó el enfoque requerido en cada uno de los juicios que se ventilan en materia de familia, y que requieren la intervención de profesionales de Trabajo Social.

Otro elemento importante fue la participación de Juezas y Jueces de Primera Instancia de Familia del Centro de Justicia de Familia de la ciudad de Guatemala, a quienes se les presentó la herramienta validada por profesionales de Trabajo Social para la elaboración de informes socioeconómicos, quienes expresaron sus opiniones y observaciones al respecto.

Para llevar a cabo este proceso de construcción participativa, se realizaron reuniones individuales con los equipos de trabajo para analizar y depurar la información producida, así como los siguientes talleres:

No.	Nombre	Fecha
Taller 1	Análisis de Juicio Oral de Guarda y Custodia, Pérdida de Patria Potestad y Relaciones Familiares.	22 de agosto de 2016
Taller 2	Análisis de Juicio Voluntario de Interdicción, de Tutela y Pro Tutela, Convenios Voluntarios.	29 de agosto de 2016
Taller 3	Análisis de Juicios de Violencia Intrafamiliar, Exhortos de otras Unidades.	5 de septiembre de 2016
Taller 4	Validación de propuestas con Jueces y Juezas de Primera Instancia de Familia y Profesionales de Trabajo Social.	7 de octubre de 2016
Taller 5	Revisión general de los elementos del protocolo	5 de mayo de 2017
Taller 6	Revisión general de los elementos segunda parte del protocolo.	30 de mayo de 2017
Taller 7	Validación de herramienta e informa final (ajustes).	20 junio de 2017
Taller 8	Validación final herramienta de informe socioeconómico.	4 de julio de 2017
Taller 9	Construcción de Protocolo de atención según enfoque del Juicio.	18 de julio de 2017
Taller 10	Construcción de Protocolo de atención según enfoque del Juicio.	25 de julio de 2017
Taller 11	Validación de Protocolo de atención según enfoque del Juicio.	1 de agosto de 2017
Taller 12	Validación de Protocolo de atención según enfoque del Juicio.	8 de agosto de 2017
Taller 13	Presentación final del Protocolo de Trabajo Social.	4 de mayo de 2018

En el proceso de construcción del protocolo de atención, se sistematizó la información producida en los talleres realizados, para un mejor manejo y ordenamiento de la misma, lo cual sirvió como base para la construcción final de la propuesta.

VI. OBJETIVO

Estandarizar los procesos de atención especializada de Trabajo Social de acuerdo a los casos según su naturaleza, para apoyar técnicamente la función jurisdiccional en materia de familia.

VII. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

El presente documento se basó en lo establecido en el Plan Quinquenal del Organismo Judicial 2016- 2020, en el apartado V.2 POLÍTICAS INSTITUCIONALES, fundamentalmente en:

“7) Impulsar la especialización profesional de magistrados, jueces y personal auxiliar, incorporando la formación descentralizada, actualizada y permanente para toda el área jurisdiccional, en especial aquellas de carácter internacional.

9) Impulsar la justicia especializada de la niñez, adolescencia, familia, mujer y género, víctimas de violencia así como de mecanismos que faciliten su acceso por razones etarias, étnicas, multi-lingüísticas, discapacidad y situación socio- económica.

18) Institucionalizar estándares o modelos jurisdiccionales, unificar criterios e implementar sistemas de confiabilidad de calidad en la gestión institucional.”

Es importante señalar, que el 27 de septiembre del año 2017, fue aprobada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante el acta 81-2017, el proyecto de la Política Judicial para los Órganos de la Materia de Familia, y posteriormente el 25 de abril de 2018 mediante acta 16-2018 se aprobaron los cambios a dicha Política Judicial, que dentro de su área estratégica de “Acceso a la Justicia y mejora al sistema de protección a víctimas de violencia Intrafamiliar”, contempla dentro de sus acciones el diseño e implementación de protocolos para brindar una atención especializada con calidad y calidez, además dentro del desarrollo del Plan Operativo de dicha política en el eje IV, se contempló como un



producto la implementación de protocolos de Trabajo Social en el Centro de Justicia de Familia, es por ello que, a partir del año 2016, antes de la aprobación de la política se inició con la construcción colectiva del presente documento.

Con lo cual la elaboración de este instrumento está contenido dentro de las políticas judiciales en la materia de familia, que establece la planificación estratégica de la Corte Suprema de Justicia.

VIII. TRABAJO SOCIAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO

“La profesión del trabajo social promueve el cambio social, la solución de problemas en las relaciones humanas, el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajo social.” (En la Reunión General celebrada en Montreal, en julio de 2000, la FITS adoptó esta definición de trabajo social. Recientemente, la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (IASSW) también adoptó esta definición).

A pesar de que el trabajo social tiene carácter humanitario, no puede prescindir del cuerpo legal para dar orientación al quehacer profesional dentro del ámbito jurídico legal, en consecuencia esta profesión debe estar asentada sobre la base del Derecho.

De lo anterior se deduce que el Trabajo Social en el área jurídica tiene como propósito primordial proporcionar una visión de conjunto desde la perspectiva de las leyes vigentes en el país mismas que otorgan derechos y obligaciones de las personas.

IX. VISIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL.

Ser una profesión de las Ciencias Sociales que promueva el respeto a los Derechos Humanos que son parte de los procesos que se gestionan en los diferentes juzgados y para estar al servicio de las personas para lograr la aplicación de la justicia con equidad de género y etnia con el fin de contribuir con el desarrollo humano y la paz.

X. MISIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL.

Fortalecer el acceso a la justicia de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres aportando criterios científicos, que fundamenten los fallos y sentencias emitidos por la persona juzgadora aplicando los principios de celeridad, equidad de género y etnia.

XI. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAL EL TRABAJO SOCIAL

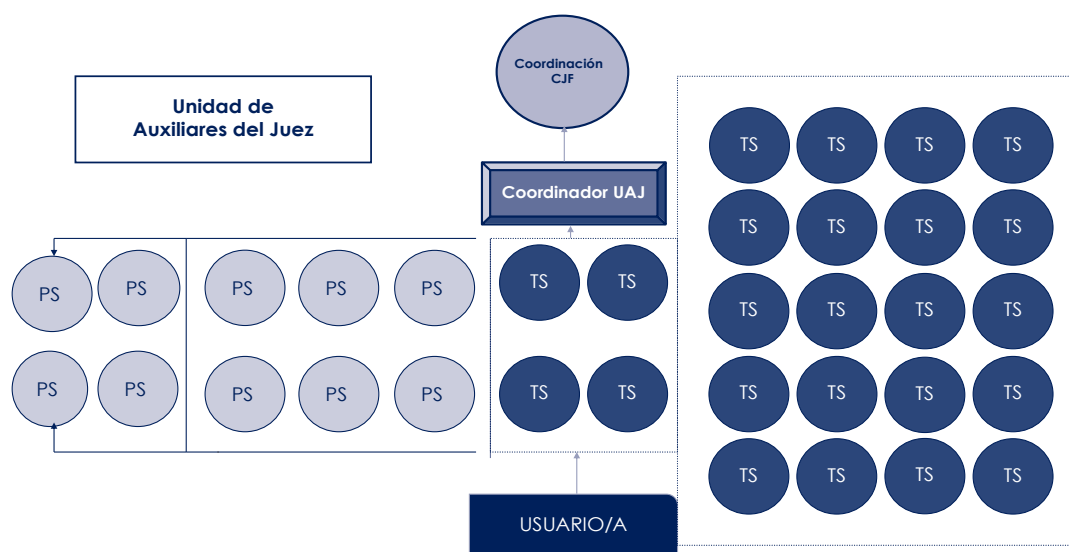
Definición:

“Son un conjunto de regulaciones que buscan garantizar la realización correcta de la finalidad del Trabajo Social; el carácter deontológico de la profesión de Trabajo Social refiere puntualmente a las normas y reglas establecidas en el actuar profesional, las cuales están orientadas por los valores que conforman el Código de Ética Profesional de Trabajo Social, entre los que se pueden mencionar:

- Valor y dignidad de la persona humana
- Justicia social
- Servicio
- Construcción de relaciones humanas (Damián Salcedo M.)
- Promoción humana
- Solidaridad social
- Construcción de la paz
- Conocimiento y análisis de la realidad
- Coherencia y veracidad
- Respeto y valoración de las y los otros profesionales
- Secreto profesional
- Respeto a los Derechos Humanos
- Observancia de los valores éticos de la profesión
- Respeto a la individualidad de las personas
- Reconocimiento de las potencialidades de las persona.

XII. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES DEL JUEZ EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.

La estructura orgánica está establecida en el Acuerdo 27-2014, en el cual indica que está integrada por un Jefe de Unidad y/o Coordinador y el personal que sea necesario para el efectivo desempeño de las mismas. Actualmente la Unidad cuenta con 24 profesionales en Trabajo Social y 10 en Psicología.



Fuente: Diagnóstico del estado situacional y ajustes sobre el funcionamiento del Centro de Justicia de Familia, IEPADES/UNICEF, agosto 2015. Pág. 120

XIII. PERFIL DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DEL ORGANISMO JUDICIAL.

Es el conjunto de capacidades y competencias que debe reunir el profesional en Trabajo Social, para cumplir con las funciones inherentes al cargo a desempeñar.

1. Perfil académico.

1.1 Poseer título de Licenciatura en Trabajo Social.

1.2 Colegiado Activo.

2. Perfil laboral.

- 2.1** Comprobar experiencia mínima de dos años en el área de Trabajo Social.
- 2.2** Persona proactiva.
- 2.3** Profesionales de reconocida honorabilidad.
- 2.4** Gozar de buena salud física y mental.
- 2.5** Buenas relaciones interpersonales.
- 2.6** Sociabilidad y equilibrio emocional.

3. Perfil de aptitud profesional.

- 3.1** Manifestar interés y destrezas por el área Jurídico Social.
- 3.2** Habilidad para realizar investigación social e interpretar objetivamente la información obtenida apegada a la realidad.
- 3.3** Aplicar la reflexión crítica de la problemática económica, social, cultural y política.
- 3.4** Aplicar en la práctica cotidiana los objetivos, principios y valores éticos de la profesión.
- 3.5** Actualizar los conocimientos propios de la profesión, mediante capacitaciones específicas de trabajo social y área Jurídica Social.
- 3.6** Conocer acerca de las leyes Nacionales y Tratados Internacionales, en Materia de Familia.

3.7 Poseer habilidad en investigación Jurídica Social a fin de constituirse en un profesional innovador.

3.8 Excelente redacción, ortografía, manejo de documentación y archivo.

3.9 Manejo de programas de computación y comunicación virtual.

4. Destrezas.

4.1 Elaborar Informes Sociales, Socioeconómicos, de Supervisión Social, con celeridad, objetividad y conforme a plazos establecidos; de ser factible con documentación de soporte.

4.2 Realizar visitas domiciliarias a las partes procesales y fuentes colaterales, según criterio de la profesional tanto en las zonas de la ciudad capital, áreas rojas, aldeas, caseríos, municipios del departamento de Guatemala a excepción de Mixco, Villa Nueva y Amatitlán, en donde existen Juzgados de Primera Instancia de Familia.

4.3 Habilidad para realizar entrevistas a las partes procesales y fuentes colaterales relacionadas al caso.

4.4 Utilizar apropiadamente la metodología y técnicas de la profesión de Trabajo Social.

5. Capacidades.

5.1 Orientar, concientizar y educar a las personas que presenten problema de índole social-familiar y legal, para la búsqueda de alternativas de solución a su problemática.

5.2 Analizar e interpretar las diferentes problemáticas presentadas en el ámbito familiar.

- 5.3 Conocer e interpretar adecuadamente la realidad guatemalteca y su interacción en aspectos económicos, sociales, culturales y políticos, desde la perspectiva de género e interculturalidad.
- 5.4 Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la carrera profesional para el adecuado desempeño del trabajo en los Juzgados de Familia.
- 5.5 Promover empatía con las personas para obtener información veraz sobre su situación socioeconómica.
- 5.6 Analizar e interpretar la problemática socioeconómica de las personas, para emitir un diagnóstico objetivo de cada caso, proveer a los juzgadores elementos valiosos, para dictar una sentencia justa.
- 5.7 Establecer y mantener buenas relaciones interpersonales fomentando el trabajo en equipo.
- 5.8 Habilidad para planificar el trabajo diario, semanal y mensual para tener control sobre los casos asignados.

XIV. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL

Dentro de las funciones que les son asignadas a profesionales de Trabajo Social en los órganos jurisdiccionales de familia, figuran las siguientes:

- **Planificación:** Elaborar la planificación estratégica que permita diseñar y organizar las diferentes actividades a realizar dentro del proceso de investigación, las cuales contribuyen a la optimización de tiempo y recursos a corto, mediano y largo plazo.

- **Investigación social:** Posteriormente a tener un conocimiento y contacto preliminar con el tipo de juicio asignado, es necesario un proceso sistemático que requiere la utilización de instrumentos metodológicos que permitan conocer e indagar la situación socioeconómica de las partes procesales.

Dicha información servirá de base para la elaboración del Informe Socioeconómico, que demuestre la situación social, económica y familiar de las partes.

- **Organización:** Proceso que permite unificar criterios, ideas y esfuerzos, que visualicen de manera eficaz la intervención de Profesionales de Trabajo Social.
- **Coordinación:** Representa las acciones intra y extra institucionales que permitan la fluidez del trabajo asignado y que éste se efectúe dentro de los plazos establecidos, contribuyendo en la celeridad de los procesos que se ventilan.
- **Educación Social:** Permite concientizar y orientar a las personas en relación a su problemática social y familiar; promoviendo la igualdad de género; orientada a mujeres y hombres persiguiendo el cambio de actitudes generando la conciliación y la resolución de conflictos familiares; proporciona asesoría relacionada a la red de instituciones que atienden problemas familiares y todas aquellas que velan por los Derechos Humanos de las Mujeres.
- **Control:** Permite la utilización de diversos instrumentos para llevar el registro de procesos asignados, entrevistas realizadas, estadísticas, agenda personal, cuaderno de diario y campo.
- **Ejecución:** Es el proceso operativo mediante el cual se describen las acciones ejecutadas por profesionales de trabajo social, que permiten elaborar el informe socioeconómico o informe social, siendo una herramienta utilizada por la persona juzgadora, proporcionándole elementos de juicio para dictar la sentencia o fallo del caso.

Para la ejecución adecuada de las funciones descritas, es necesaria una adecuada administración sustentada en el establecimiento de objetivos y toma de decisiones, basadas en la planificación estratégica que conlleve a la elaboración del informe socioeconómico, en donde se aplican, los métodos inductivo, deductivo y analítico.

En el Acuerdo 42- 2014, de la Corte Suprema de Justicia, **Reglamento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala**, se establecen las siguientes:

“Artículo 31. Funciones del Trabajador Social:

Son funciones de los profesionales de Trabajo Social que conforman la Unidad de Auxiliares del Juez del Centro de Servicios Auxiliares de Familia, las siguientes:

En apoyo a los Jueces de Familia:

- a)** *Realizar los estudios socioeconómicos que les sean requeridos por los jueces o magistrados en relación a los juicios que se tramitan;*
- b)** *Rendir los informes que en relación a su ramo, les sean planteados por el juez o magistrado;*
- c)** *En los juicios orales, informar al juez en audiencia, desde su especialidad sobre el caso en concreto; y*
- d)** *Realizar las demás funciones que le sean requeridas por la superioridad y las establecidas en las leyes, reglamentos, circulares, acuerdos y demás instrucciones de la Corte Suprema de Justicia.”*

En casos especiales y a requerimiento de Juez, las profesionales de Trabajo Social podrán apoyar al Juzgado de Primera Instancia de Familia con competencia específica para la Protección en materia de Violencia Intrafamiliar, en las siguientes funciones:

- a)** Efectuar los estudios necesarios para recomendar la idoneidad y efectividad de las medidas de seguridad que sean necesarias para la prevención y cese de los actos de violencia y evitar la re victimización;*
- b)** Gestionar ante cualquier institución pública o privada el apoyo necesario para salvaguardar la vida e integridad de la víctima y favorecer las condiciones que permitan su desarrollo integral;*
- c)** Informar al juez cuando este lo solicite, sobre la necesidad de ampliar, sustituir, revocar o prorrogar, las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima;*
- d)** Monitorear el cumplimiento y efectividad de las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima;*
- e)** Informar y orientar a la víctima con un lenguaje adecuado sobre la vigencia y utilidad de las medidas de seguridad;*
- f)** Localizar a la víctima cuando así se requiera, para iniciar su atención y protección, calificando los factores o indicadores de riesgo;*
- g)** Revisar en el sistema los antecedentes penales o de violencia existentes de la víctima y del presunto agresor;*
- h)** Realizar las visitas a las víctimas cuando les sea requerido por imposibilidad de éstas de acudir a los órganos jurisdiccionales;*
- i)** Ubicar recurso familiar o institucional cuando la víctima sea adulto mayor;*

- j) Informar al juez en audiencia, desde su especialidad sobre el caso en concreto, recomendando la medida de seguridad a otorgar;*
- k) Rendir los informes que en relación a su ramo, les sean planteados por el juez o magistrado; y*
- l) Realizar las demás funciones que le sean requeridas por la superioridad y las establecidas en las leyes, reglamentos, circulares, acuerdos y demás instrucciones de la Corte Suprema de Justicia."*

XV. RUTA DESCRIPTIVA DEL PROCESO:

1. Inicialmente el expediente es asignado mediante sorteo aleatorio por el -SGT- al profesional de Trabajo Social, quien a partir de ese momento es responsable de rendir el informe socioeconómico que corresponda en el plazo establecido.
2. La profesional de Trabajo Social verifica en el Sistema de Gestión de Tribunales -SGT- la información necesaria para realizar el diagnóstico preliminar del caso asignado.
3. Verificar si las partes del proceso se encuentran notificadas, respetando el debido proceso.
4. Se procede a elaborar y entregar citaciones a las partes procesales, ya sea por medio de los profesionales en derecho que auxilian o constituyéndose a las direcciones señaladas dentro del proceso, pudiéndose realizar de la siguiente manera:
 - 4.1. En el caso de no consignar dirección de la parte actora se cita por medio del abogado que auxilia.
 - 4.2. Si se cuenta con la dirección se realiza la visita domiciliaria y la citación respectiva para que acudan a la entrevista en el Centro de Justicia de Familia.
 - 4.3. Por necesidades especiales o incapacidad del usuario para movilizarse, podrá realizar la entrevista en el lugar donde se ubique la persona.
5. La profesional de Trabajo Social realiza la entrevista programada haciendo uso de los instrumentos metodológicos diseñados para el efecto.

6. La profesional de Trabajo Social recabará información que considere necesaria con fuentes colaterales.
7. Al finalizar la investigación social, se realiza el análisis técnico profesional de la información obtenida que permita la elaboración del informe socioeconómico, el cual se rendirá de manera objetiva e imparcial. A dicho informe se pueden adjuntar copias de la documentación de soporte a criterio del profesional de Trabajo Social de acuerdo a la naturaleza del caso.
8. El informe socioeconómico será entregado en el plazo establecido de forma física a la Unidad de Recepción y Digitalización de Documentos y de manera electrónica al subirse la actuación al Sistema Gestión de Tribunales, -SGT-.
9. Los estudios socioeconómicos solicitados por las Salas de Familia y de Juzgados de Primera Instancia de Familia del interior de la república, conllevarán el mismo proceso de investigación, remitiéndose el informe socioeconómico a la judicatura que lo requiera.

XV.I Plazo o temporalidad

Desde la asignación hasta la entrega del informe de trabajo social el tiempo aproximado que transcurre es de un mes y quince días calendario, a excepción de aquellos casos en los que el juez determine un plazo específico para la entrega, que pueden ser de quince a veinte días hábiles.

En los casos de violencia intrafamiliar, el juez o jueza, competente los requieren en un plazo menor a los otros tipos de procesos debido a la celeridad que se requiere para resguardar la vida e integridad de las personas.

Generalmente se trabaja un promedio de diez casos al mes, lo que implica la elaboración de veinte estudios socioeconómicos en ese término, ese tiempo corresponde para el total de días trabajados en un mes calendario.

XV.II Metodología utilizada por el profesional de Trabajo Social

Para el abordaje de las diferentes problemáticas que las personas presentan, el profesional en Trabajo Social aplica el método científico, de acuerdo a los diferentes juicios en materia de Familia, detallándose a continuación los métodos específicos:

a. Método inductivo

“El método inductivo suele basarse en la observación y la experimentación de hechos y acciones concretas para así poder llegar a una resolución o conclusión general sobre estos; es decir en este proceso se comienza por los datos y al finalizar concluyen a una teoría, por lo tanto se puede decir que asciende de lo particular a lo general. En el método inductivo se exponen leyes generales acerca del comportamiento o la conducta de los objetos partiendo específicamente de la observación de casos particulares que se producen durante el experimento”.¹

b. Método deductivo:

“El método deductivo es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios.

En este sentido, es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos).

¹ <http://conceptodefinicion.de/metodo-inductivo/> (publicado el 28 de febrero de 2015).

Según el método deductivo, la conclusión se halla dentro de las propias premisas referidas o, dicho de otro modo, la conclusión es consecuencia de estas".²

c. Método analítico

“Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías”.³

Además una de las pautas metodológicas que se aplican es la observación de tipo sistemática, definida como la acción de mirar u observar con mucha atención y detenimiento cada uno o varios de los comportamientos y/o conductas dentro de la dinámica familiar durante la entrevista de las partes y en especial durante la visita domiciliaria.

Cumplidas estas fases descritas en los párrafos anteriores, no cabe duda que la experiencia, la autoridad producto del conocimiento y la práctica del uso de un método científico, debe estar unido y enriquecido a un razonamiento deductivo, que no es más que la unificación de las ideas que nos produce un concepto de veracidad científica; sin dejar por otro lado, el razonamiento inductivo, en donde se confirma una o varias premisas a través del análisis, pudiendo ser verdaderas o falsas.

La investigación en trabajo social deberá emitir conclusiones generales basándose en hechos recopilados mediante la observación directa, reuniendo datos particulares haciendo generalidades a partir de ellos.

² <https://www.significados.com/metodo-deductivo/>.

³ “Método deductivo, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>, Fecha de actualización: 07/03/2018

XVI. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

a) Investigación documental

Al ser asignado el expediente la profesional inicia el proceso de investigación conociendo el tipo de juicio, las partes procesales, información necesaria para el trabajo de campo; en determinados casos sobre temas específicos que requiera el informe, enfermedades, personas con discapacidad entre otras.

b) Investigación de campo

Cuando la persona usuaria no pueden presentarse a las oficinas del Centro de Justicia de Familia, se programa y realiza la visita domiciliaria en forma directa, siempre realizando una entrevista estructurada dependiendo de cada caso o juicio en cuestión y de esta forma, se realiza la recopilación de documentos de respaldo que son entregadas por ambas partes.

En uno de los talleres desarrollados con la participación de jueces de Primera Instancia de Familia, los juzgadores manifestaron que los documentos de respaldo sean presentados en la audiencia programada, para que sean considerados como prueba en el momento procesal oportuno.

A criterio del profesional de Trabajo Social la toma de fotografías del interior de la vivienda del usuario debe ser debidamente autorizada.

Las profesionales de Trabajo Social, no deben emitir opinión o juicios de valor, para evitar confusión en los usuarios.

XVI.I Técnicas de investigación

Son los procedimientos que se utilizan para recopilar la información necesaria de los casos a investigar, las cuales se detallan a continuación:

- a) **La observación:** Procedimiento de recopilación de datos e información que consiste en utilizar los sentidos para observar

hechos y realidades sociales, que requiere de madurez, mental, discreción e imaginación controlada. La observación puede ser: estructurada, no estructurada, participante, no participante, individual o en equipo, de campo o de laboratorio.⁴

- b) La entrevista:** Consiste en una conversación entre dos personas por lo menos, con un propósito profesional, que permite obtener o facilitar información, influir en ciertos aspectos de la conducta (opiniones, sentimientos, comportamientos o ejercer un efecto terapéutico etc.). La entrevista supone existencia de personas y la interacción verbal dentro de un proceso de acción recíproca; como técnica de recopilación que se realiza desde la interrogación estandarizada, hasta la conversación libre, en ambos casos se recurre a guías o pautas que pueden ser un formulario o un esquema de cuestionario orientador. La entrevista puede ser estructurada o formal, no estructurada o informal, focalizada, clínica o no dirigida.⁵
- c) La visita domiciliaria:** Es una técnica que permite conocer la realidad social en la que se encuentran inmersas las personas sujetas a ser investigadas, permitiendo un contacto directo con la persona y/o familia en el lugar donde viven, observando el ambiente familiar, lo cual contribuye a la interpretación de hechos reales, facilitando la precisión del diagnóstico de la problemática.
- d) La reunión:** Es una actividad que se genera en una situación de grupo, en un momento y espacio determinado y que tiene un objetivo específico. Entre los diferentes tipos de reuniones se encuentra las reuniones informativas, las cuales son las que tiene por finalidad transmitir y/o recibir información sobre aspectos relevantes.⁶
- e) Recopilación documental:** Instrumento o técnica de investigación social cuya finalidad es obtener datos e información a partir de

⁴ Egg, Ezequiel Ander: Técnicas de Investigación Social; Buenos Aires Argentina; año 1993. Pág.42

⁵ **Íbidem**

⁶ **Íbidem.**

documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto.⁷

- f) Técnica de análisis de contenido:** Consiste en clasificar en categorías preestablecidas los elementos del texto o de un modo más general, de la comunicación a analizar, los que pueden ser muy numerosos, palabras, frases párrafos, documentos íntegros, informes etc. Los que son clasificados en dos grupos: gramaticales y los que no pertenecen a estos grupos.

“Las unidades de análisis son los segmentos que interesa investigar del contenido de los mensajes escritos, susceptibles posteriormente de ser expresados y desglosados en categorías y subcategorías. De acuerdo con Duverger (1986: 173- 180) pueden ser de base gramatical como vocablos, con el estudio de todas las palabras o bien de algunas consideradas simbólicas o claves; y de frases o párrafos definidas gramaticalmente o por tema de acuerdo con el significado de un grupo de palabras”.⁸

XVI.II Instrumentos metodológicos de investigación:

- Plan de trabajo
- Guía de investigación
- Formato de estudio socioeconómico

XVI.III Herramientas de investigación

- Expedientes judiciales
- Fuentes documentales institucionales
- Fuentes bibliográficas

⁷ **Íbidem.**

⁸ Flory Fernández, Análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación; Universidad de Costa Rica. Pág. 38

- Fotografías
- Material audio visual
- Calendario o planificador
- Cuadernos de campo
- Directorios institucionales
- Base de datos electrónica
- Equipo tecnológico (equipo de cómputo, impresora, escáner, teléfono de planta, teléfono móvil)
- Insumos de oficina.

XVI.IV Recomendaciones generales

- Uso del gafete de identificación.
- Resguardar la integridad y seguridad de la profesional de Trabajo Social en lugares de alto riesgo.
- Apoyarse de un líder comunitario o autoridad para ingresar a áreas de riesgo.
- Coordinación con otros profesionales para focalizar esfuerzos en la elaboración de los documentos.
- Utilizar un vehículo adecuado para la realización de las visitas domiciliarias.
- Poseer las condiciones adecuadas en cuanto a la privacidad que el usuario necesita (cubículos individuales, ventiladores, equipo y mobiliario de oficina).

XVII. GUÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL INFORME SOCIOECONÓMICO DE TRABAJO SOCIAL

INFORME SOCIOECONÓMICO

(Artículo 14.”Los Jueces ordenarán a los trabajadores sociales adscritos al Tribunal, las investigaciones necesarias; éstos actuarán de inmediato, en forma acuciosa y rápida, y rendirán informes con toda veracidad y objetividad, a fin de que los problemas planteados, puedan ser resueltos con conocimiento pleno de la realidad de las situaciones. Tales informes serán confidenciales: únicamente podrán conocerlos el Juez, las partes y sus abogados, No podrá dárseles publicidad en forma alguna, ni extenderse certificación a acta notarial de los mismos”. Decreto Ley número 202. Ley de Tribunales de Familia).

Juzgado:

No. de Juicio (expediente) y Oficial:

Clase de Juicio:

Demandante:

Demandado (a):

Fecha de entrega:

Destinatario: (Señor/a Juez/za o Magistrado/as):

Objetivo y motivo de referencia:

Se remite el presente informe socioeconómico para su consideración.

Metodología:

Antecedentes del caso:

I. DEMANDANTE

1. Datos generales:

Describir en párrafo los siguientes datos: nombre completo, edad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, escolaridad, ocupación, número de documento de Personal de Identificación, dirección de residencia y número de teléfono (opcional).

Grupo familiar

Nombre	Parentesco	Edad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación

Situación social y familiar:

Antecedentes del problema, situación actual, relaciones intrafamiliares, motivo de la demanda, redactando párrafos de un máximo de seis líneas.

Situación económica y laboral:

Actividad económica, lugar de trabajo, otros ingresos, salario y prestaciones, puesto, historia laboral y salarial (último trabajo desempeñado en el caso de personas desempleadas), horario ordinario, extraordinario y descripción de turnos si fuera el caso. Redactado en párrafos de un máximo de seis líneas.

Detalle de gastos mensuales: (necesidades básicas, según el Código Civil y otros gastos).

RUBRO	CANTIDAD EN QUETZALES
Alimentación:	
Educación:	
Vivienda: Amortización y/o Alquiler Servicio de agua potable Servicio de energía eléctrica Servicio de TV cable e Internet Servicio teléfono Servicio extracción de basura Gas propano	
Salud:	
Vestuario:	
SUBTOTAL	
Otros gastos:	
* Combustible	
* Transporte	
* Recreación	
* Deudas y/o préstamos	
TOTAL MENSUAL	

Observación:

Si se considera necesario detallar gastos anuales que no esten incluidos dentro de la matriz anterior y bajo la misma realizar un análisis descriptivo.

Situación de vivienda:

Descripción de la ubicación y tenencia de la vivienda, tipo de construcción, servicios, ambientes-menaje (no cuantitativo, sino cualitativo en cuanto a la condición), higiene y orden. (Se recomienda incluir el entorno de la vivienda y la situación de riesgo por factores naturales y sociales).

Fotografías (Optativas) (Si se cuenta con fotografías, se recomienda incluirlas a manera de anexo al final del informe para no interrumpir la secuencia de la descripción de la información).

Situación de Salud:

Padecimientos de enfermedades, diagnósticos, tratamientos y servicios a los que acuden (privados o públicos) si considera necesario se adjunta copia de certificado médico.

II. DEMANDADO:

Se utilizará el mismo formato que está descrito en el apartado anterior.

III. Información colateral:

En los casos donde se considere necesario, por parte del demandante, del demandado o de ambas partes, se puede acudir a fuentes colaterales que son aquellas que indirectamente pueden proporcionar información adicional para el estudio realizado, puede acudirse si fuese el caso a maestros, vecinos y otros.

IV. Conclusiones de caso:

- Analizar el informe en su conjunto (demandante y demandado).
- Redactar de forma objetiva y concreta, no repetitiva.

- Se recomienda que las conclusiones del informe socioeconómico sean como mínimo tres y que sean concretas para que sirvan como elementos útiles para el juez al momento de dictar la sentencia respectiva.

Nombre
Número de colegiada y sello
UNIDAD DE AUXILIARES DEL JUEZ
CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE FAMILIA
Firma

Anexos: Describir los documentos adjuntos, tales como número de fotografías, constancias médicas, certificados, constancias de ingresos, egresos, etcétera.

El enfoque por juicio se realizó con la finalidad de que los aspectos más relevantes según la propia naturaleza de los casos, en donde los elementos más relevantes estén plasmados en el informe de trabajo social, para que se cumpla con el apoyo a lo que el juez debe considerar para la toma de una decisión.

XVIII. ENFOQUE ECONÓMICO, SOCIAL Y LEGAL DE LOS CASOS.

Como un aporte de las profesionales de Trabajo Social de la Unidad de Auxiliares del Juez, del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala, se han elaborado los enfoques de cada juicio de acuerdo a su naturaleza, lo cual servirá como una herramienta técnica de trabajo que estandarizará las actuaciones de las profesionales.

Con el objetivo de brindar una guía de trabajo, se procedió a definir cada uno de los juicios en los cuales se rinden informes socioeconómicos, debido a la importancia de conocer la especificidad y elementos que deben prevalecer en los mismos, lo cual servirá para delimitar las acciones a seguir en cada proceso.

Asimismo, incluye el fundamento legal de cada juicio, a efecto de que los profesionales de Trabajo Social, puedan sustentarse jurídicamente y actuar de acuerdo a lo que demanda el marco legal.

XVIII.I Descripción de enfoque por tipo de proceso

1. Juicio de fijación o modificación de pensión alimenticia por aumento o disminución

Definición

La Licenciada María Luisa Beltranena de Padilla afirma que: "En lenguaje ordinario o usual se entienden cualesquiera substancias nutritivas. En lenguaje jurídico el término alimentos tiene proyecciones más amplias y complejas, alejadas de su sentido etimológico. Conforme el artículo 278 del Código Civil entiéndase por alimentos todo lo indispensable para el sustento, habitación, asistencia médica y educación del alimentista cuando es menor de edad.⁹

⁹ Beltranena de Padilla, María Luisa. "Lecciones de derecho civil. tomo 1. Universidad Rafael Landívar. Gráficos Edita. 1982. Página 237.

Fundamento Legal

“Artículo 278. *La denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad”.*

“Artículo 279. *Los alimentos han de ser proporcionados a las circunstancias personales y pecuniarias de quien los debe y de quien los recibe, y serán fijados por el juez, en dinero. Al obligado se le puede permitir que los alimentos los preste de otra manera cuando, a juicio del juez, medien razones que lo justifiquen”.*

“Artículo 280. *Los alimentos se reducirán o aumentaran proporcionalmente, según el aumento o disminución que sufran las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos”.* Los referidos artículos pertenecen al Código Civil”.

Enfoque

Económico para la elaboración del perfil económico debe considerarse la estabilidad y/o incrementos salariales o de las rentas.

Aspectos relevantes que deben considerarse desde el momento de la investigación hasta la elaboración del informe Socioeconómico

- Datos generales de las partes.
- Grupo familiar de las partes.
 - Pareja

- Hijos e hijas
- Antecedentes y clasificación familiar dependientes económicamente.
- **Vivienda**
 - Condiciones de vivienda
 - Servicios básicos
 - Calidad de menaje
 - Espacio habitacional
- **Económico**
 - Trabajo
 - Estabilidad laboral
 - Ingresos (Salario nominal y líquido).
 - Presupuesto detallado
 - Obligaciones y/o compromisos económicos
 - Breve historia laboral.
- **Historia Social**
 - Descripción de la relación de pareja
 - Enunciar si ha habido apoyo económico.
 - Propuesta de monto de pensión alimenticia.
 - Conocer la capacidad económica de las partes procesales.

Prueba / Acción	Justificación
Visita domiciliaria a las partes y/o fuentes colaterales.	Conocer la residencia de las partes procesales para determinar las condiciones habitacionales, entorno físico, social y económico.
Entrevistas a las partes. Entrevistas a fuentes colaterales: patronos, vecinos, etc.	Para recabar información socioeconómica actual de las partes, datos personales, situación de vivienda, laboral, familiar, económica, salud etcétera.
Recabar copias simples de documentación personal de identificación y constancias de gastos (opcional): Constancia laboral Constancias de prestamos Constancias médicas Contrato de arrendamiento de vivienda Colegiaturas Tarjetas de crédito Deudas adquiridas Recibos de servicios básicos Ascensos laborales Y otro tipo de documentos que puedan ser de beneficio dentro del proceso.	Para confrontar y verificar información recabada en las entrevistas.

<p>Análisis de la información obtenida tanto de las entrevistas como de la visita domiciliaria, fuentes colaterales y documentación para completar el estudio socioeconómico.</p>	<p>Obtener un diagnóstico de la situación socioeconómica de las partes de manera objetiva.</p>
<p>Elaboración del informe Socioeconómico del caso. Darle cumplimiento a la orden judicial.</p>	<p>Brindarle al juez de familia elementos de juicio para emitir una sentencia apegada a la ley.</p>

2. Juicio de extinción o suspensión de pensión alimenticia.

Definición

Establecer y verificar que la parte demandada ha llegado a su mayoría de edad, que goza o carece de sus facultades físicas y/o mentales que lo limiten o no, a valerse por sí mismo el resto de su vida.

Fundamento Legal

Suspensión de pensión alimenticia

Los descendientes no pueden tampoco exigir alimentos:

1. Cuando han cumplido dieciocho años de edad, a no ser que se hallen habitualmente enfermos, impedidos o en estado de interdicción; y
2. Cuando se les ha asegurado la subsistencia hasta la misma edad.

Causas por las cuales se pierde la pensión alimenticia

- Cuando la o el ex cónyuge inculpable que goza de pensión alimenticia contrae matrimonio.
- Cuando una de las partes se encuentre imposibilitada para dedicarse a trabajos que le permitan medios de subsistencia.

Suspensión temporal

Cuando demandante o demandado se encuentre privado de libertad, dependiendo del caso. Artículos 169 párrafo segundo y 290 del Código Civil.

Enfoque

Establecer si el demandante efectivamente cumple con las condiciones para solicitar la suspensión o extinción de la pensión alimenticia.

Prueba / Acción	Justificación
Entrevistas a las partes procesales y núcleo familiar.	Recabar información socioeconómica del Demandado/a, progenitores y otros integrantes de la familia.
Recopilación de documentación (DPI, Constancias de estudios, laborales y médicas).	Verificar situación socioeconómica actual del beneficiario y demandante.
Visitas domiciliarias.	Constatar información brindada en entrevista (situación socioeconómica). Conocer las condiciones de vivienda, entorno familiar, comunitario, de salud, nivel educativo, etc.
Entrevistas a fuentes colaterales	Para ampliar la información de las partes procesales.

<p>Diagnóstico Social: Análisis de la información obtenida en entrevistas y visitas domiciliarias.</p>	<p>Conocer las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve las partes dentro del proceso.</p> <p>Establecer las condiciones de salud física y/o mental de las partes procesales que los limite o no a valerse por sí mismos.</p> <p>Determinar la mayoría de edad de la parte demandada, (información necesaria para el juzgador al momento de dictar sentencia en el caso).</p> <p>Elaborar conclusiones de la situación socioeconómica familiar y de salud de las partes procesales.</p>
<p>Elaboración y presentación del Informe Socioeconómico integrado de las partes procesales.</p>	<p>Aportar los elementos de juicio apegados a la realidad encontrada de las partes procesales que le permita al Juez de Familia emitir una sentencia justa apegada a la ley.</p>

3. Juicio de pérdida de patria potestad.

Definición

Comprobar que los niños, niñas o adolescentes se encuentran en una situación de riesgo con la persona que ejerce la patria potestad y establecer la situación socio-familiar y jurídica de ambas partes.

Fundamento legal

En relación a la patria potestad se da de cuatro modalidades:

- **Separación:** La mala administración de los bienes de los hijos e hijas por quien los ejerce se refiere a la pérdida de un derecho que puede ser de forma temporal.
- **Suspensión:** se refiere a la pérdida de un derecho que puede ser forma temporal.
- **Pérdida:** se refiere cuando se pierde el derecho a ser padre o madre en forma definitiva.
- **Restablecimiento:** se refiere a volver a adquirir un derecho suspendido luego de ser investigado. Artículos 269 al 277, del Código Civil.

Motivos para perder la patria potestad.

1. Por las costumbres depravadas o escandalosas de los padres, dureza, excesiva en el trato de los hijos o abandono de sus deberes familiares;
2. Por dedicar a los hijos a la mendicidad, o darles órdenes, consejos, insinuaciones y ejemplos corruptores;
3. Por delito cometido por uno de los padres contra el otro, o contra la persona de alguno de sus hijos;
4. Por exposición o abandono que el padre o la madre hicieren de sus hijos, para el que los haya expuesto o abandonado; y
5. Por haber sido condenado dos o más veces por delito del orden común, sí la pena excediere de tres años de prisión por cada delito.

También se pierde la patria potestad cuando el hijo es adoptado por otra persona. Artículo 274, del Código Civil.

Enfoque

Establecer sí la parte demandante se encuentre o no en la capacidad socioeconómica de ejercer la patria potestad de niños, niñas o adolescente y verificar las razones por las cuales se está solicitando la pérdida de patria potestad.

En el presente proceso impera siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.¹⁰

¹⁰ El tomar la decisión las juezas y jueces de familia deben evaluar y determinar el interés superior del niño de conformidad con lo establecido en la Observación General No. 14 del Comité sobre los Derechos del Niño, El interés superior del niño “es un derecho, un principio y una norma de procedimiento”. El interés superior deberá ser una consideración primordial en todas las decisiones y/o medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes, y debe ser respetado durante todas las fases del proceso. En estas fases, la Determinación del Interés Superior (DIS) debe documentarse en preparación para cualquier decisión. El procedimiento de DIS implica dos momentos. El primero es la Evaluación, donde se evalúan circunstancias específicas que hacen que la niña, niño o adolescente sea única. Se hacen indagatorias y se valoran los elementos necesarios para una decisión para una niña, niño o adolescente o un grupo de niñas, niños y adolescentes. Los aspectos que se toman en cuenta para una Evaluación son: su opinión, identidad, preservación del entorno familiar y mantenimiento de relaciones; su cuidado, protección y seguridad; su situación de vulnerabilidad; su derecho a la salud y su derecho a la educación. El segundo momento es la Determinación, que es un proceso estructurado y con garantías para determinar el interés superior con base en la evaluación hecha previamente. Los aspectos a tomar en cuenta son: el derecho a que la niña, niño o adolescente exprese su propia opinión; la determinación de los hechos y la percepción del tiempo. Adicionalmente, esta fase debe ser llevada a cabo por profesionales calificados, con representación letrada, argumentación jurídica, mecanismos para examinar o revisar las decisiones y evaluación del impacto en los derechos del niño, niña o adolescente. La Determinación se debe realizar entre todas las instituciones involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño o adolescente, y es esencial concluirla antes de sugerir soluciones de largo plazo para el NNA. Al cumplirse con estos aspectos las juezas y jueces de familia deben emitir una resolución motivada, justificada y explicada. En dicha motivación se debe señalar explícitamente todas las circunstancias de hecho referentes al niño, los elementos que se han considerado pertinentes para la evaluación de su interés superior, el contenido de los elementos en ese caso en concreto y la manera en que se han ponderado para determinar el interés superior del niño, sin dejarse influir por la cultura y la tradición.

Prueba / Acción	Justificación
Entrevistas a las partes procesales.	Recabar información socioeconómica de las partes procesales.
Recopilación de documentación (Documento Personal de Identificación, constancias de estudios, laborales y médicas).	Verificar situación socioeconómica actual de demandante y demandado/a.
Visitas domiciliarias.	Constatar información brindada en entrevista. Conocer las condiciones de vivienda, entorno familiar, comunitario, de salud, etcétera.
Entrevistas a fuentes colaterales.	Ampliar información de las partes procesales.
Diagnóstico Social.	Para definir la problemática afrontada.
Elaboración y presentación del Informe Socioeconómico.	Aportar los elementos de juicio apegados a la realidad encontrada de las partes que le permita al Juez de Familia emitir una sentencia justa y apegada a la ley.

4. Juicio de guarda y custodia

Definición

Investigar los motivos por los cuales la parte demandante está solicitando la Guarda y Custodia de la niña, niño o adolescente.

Custodia: Cuidar, guarda, vigilancia, protección.

Guarda: El encargado de conservar o custodiar una cosa. Defensa, conservación, cuidado o custodia. Tutela. Cumplimiento observancia o acatamiento de leyes órdenes y demás preceptos obligatorios.¹¹

Fundamento Legal

“Los padres podrán convenir a quién de ellos se confían los hijos; pero el juez, por causas graves y motivadas, puede resolver en forma distinta, tomando en cuenta el bienestar de los hijos. Podrá también el juez resolver sobre la custodia y cuidado de los menores, con base en estudios o informes de trabajadores sociales o de organismos especializados en la protección de menores. En todo caso, cuidará de que los padres puedan comunicarse libremente con ellos”. Artículo 166 del Código Civil.

Enfoque

En este juicio el enfoque es socio-familiar en donde prevalece el interés superior del niño, niña o adolescente para que se respeten, se protejan y ejerzan sus derechos humanos.

¹¹ Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio 27^o. Edición, Pág. 462

Prueba / Acción	Justificación
Recopilación de constancias de estudios, laborales y médicas.	Verificar situación socioeconómica actual de ambas partes.
Entrevistas a las partes procesales.	<p>Conocer la razón por la cual solicita la guarda y custodia de los niños, niñas o adolescentes.</p> <p>Situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente, si es situación de riesgo, (hogar desintegrado, alcoholismo, dependencia a estupefacientes, delincuencia, trata de personas, mendicidad, orfandad, etcétera).</p> <p>Establecer condición de salud de las partes.</p> <p>Comprobar honorabilidad, hábitos y buenas costumbres de ambas partes.</p> <p>Establecer existencia de posible violencia intrafamiliar o conducta inapropiada de los niños, niñas y/o adolescentes, que pongan en riesgo su integridad.</p> <p>Conocer los motivos de la privación de libertad de alguno de los progenitores o encargado.</p> <p>Verificar si la intención del demandante es evadir o limitar la pensión alimenticia.</p> <p>Observación: La entrevista a los niños, niñas o adolescentes la realizarán los profesionales de psicología.</p>

<p>Visitas domiciliarias.</p>	<p>Constatar información brindada en entrevista.</p> <p>Conocer las condiciones de vivienda, entorno familiar, comunitario, de salud, etcétera, de los niños, niñas o adolescentes y los progenitores.</p>
<p>Entrevistas a fuentes colaterales primarias, colegios y escuelas entre otros.</p> <p>Entrevista a fuentes colaterales secundarias vecinos y familiares entre otros.</p>	<p>Ampliar información de las partes procesales.</p>
<p>Diagnóstico social.</p>	<p>Para definir la problemática afrontada.</p>
<p>Elaboración y presentación del Informe Socioeconómico.</p>	<p>Aportar los elementos de juicio apegados a la realidad encontrada de las partes que le permita al Juez de familia emitir una sentencia justa apegada a la ley.</p>

5. Juicio oral de relaciones familiares.

Definición

Es un acto mediante el cual se regulan los derechos de los padres y de los hijos de relacionarse entre sí en virtud de la negativa de unos de los padres que tiene bajo su resguardo a los niños, niñas o adolescentes.

Fundamento Legal

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas". Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Enfoque

Establecer el motivo por el cual se veda el derecho del niño, niña o adolescente a relacionarse con uno de los padres, tomando en cuenta lo siguiente:

- Verificar si están cumpliendo con la manutención del grupo familiar.
- Situación económica de ambos padres.
- Establecer tiempo de separación de los padres.
- Verificar procesos penales o de violencia intrafamiliar que afecta a los niños, niñas o adolescentes.

- Situación habitacional de ambos padres.
- Establecer adicciones de los progenitores.
- Constatar la relación entre ambas familiar.
- Establecer horarios que se adapten a las necesidades de los niños, niñas o adolescentes y que no interrumpan su desempeño escolar.
- Información colateral.

Prueba / Acción	Justificación
Determinar las causas por las cuales no hay relaciones familiares.	Velar por el derecho superior del niño, niña y adolescente. Conocer la situación de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente.
Constatar sí existe violencia en el seno familiar (fotografías, correos electrónicos y otros documentos, si los (sí los hubiera).	Para proteger la integridad del niño, niña y adolescente.
Condiciones mínimas de habitabilidad.	Para corroborar si existe un espacio físico adecuado para la atención y permanencia de los niños, niñas o adolescentes.
Información colateral.	Para ampliar información.
Diagnóstico social.	Para definir la problemática afrontada.
Elaboración y presentación del Informe socioeconómico.	Aportar los elementos de juicio apegados a la realidad encontrada de las partes que le permitan al juez de familia emitir una sentencia apegada a la ley.

6. Proceso de diligencias voluntarias de utilidad y necesidad

Definición

Utilidad: Un provecho material, beneficio de cualquier índole, ventaja, interés, rédito.¹²

Necesidad: Falta de lo principal para la existencia, pobreza, penuria, escasez, falta de algo, grave riesgo que requiere pronto y eficaz auxilio.¹³

Fundamento Legal

“Los padres no pueden enajenar ni gravar los bienes de los hijos, ni contraer en nombre de ellos obligaciones que excedan los límites de su ordinaria administración, sino por causa de absoluta necesidad y evidente utilidad, previa autorización del juez competente e intervención del Ministerio Público”. Artículo 264 del Código Civil.

Enfoque

Determinar la necesidad que tiene la niña, niño o adolescente que amerita la disposición del bien.

El Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107, “ establece que existe utilidad y necesidad en los contratos de bienes de menores incapaces y ausentes en los siguientes supuestos:

- Cuando los productos de los bienes inmuebles no alcancen para satisfacer créditos legítimos o para llevar necesidades precisas de alimentación del menor o incapaz.

¹² Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio 27^o. Edición, Pág. 462

¹³ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/necesidad/necesidad.htm>

- *Cuando para conservar los bienes y sus productos, no se puede encontrar otro medio que el de gravarlos.*
- *Cuando se proporciona la redención de un gravamen por otro menor.*
- *Evaluar la conveniencia de la venta del inmueble protegiendo los intereses del menor.*
- *Establecer las razones de utilidad, conveniencia o necesidad de la venta.*
- *Determinar la situación económica de los padres.*
- *Asegurarse que el dinero del producto del bien sea utilizado para el beneficio presente y futuro del menor.*
- *Si la disposición del bien a vender es para adquirirlo en una mejor ubicación y plusvalía, el bien inmueble deberá quedar a nombre de los menores.*
- *No desproteger al niño, niña o adolescente.*
- *Garantía de tratamiento del niño, niña o adolescente.*
- *Leer detenidamente la demanda.*
- *Investigar la causa real de la venta.”*

Prueba / Acción	Justificación
Certificación de ingresos de los progenitores y/o tutores.	Conocer la capacidad económica para establecer la estabilidad de las finanzas de los solicitantes.
Certificaciones médicas o de estudios de los beneficiarios de los bienes.	Determinar la necesidad manifestada en la demanda.
Certificación electrónica del registro de la propiedad del o los inmuebles y carencia de bienes. Constatar físicamente los inmuebles.	Demostrar que no se pretende aprovechar la venta, hipoteca o permuta para otros fines. Verificar las condiciones en las que se encuentran dichas propiedades y el uso que se les está dando.
Documentos que consten las deudas o hipotecas.	Para comprobar el motivo por el cual adquirió la deuda o hipoteca.

7. Proceso voluntario de tutela y pro tutela

Definición

“La tutela es una institución de protección de incapaces no sometidos a la patria potestad, y por tanto, subsidiaria de ésta con la cual tiene en común su finalidad tuitiva, tiene como objetivo la representación de la persona menor de edad o incapaz, no sujeto a la patria potestad, comprendiendo su propia guarda personal y la esfera patrimonial.”¹⁴

Fundamento Legal

La tutela se ejerce por un tutor y protutor, cuyos cargos son personales y no pueden delegarse, para defender, cuidar y proteger al menor o incapacitado. Artículo 293 del Código Civil.

Partes que intervienen en la tutela

- **Tutor:** Le corresponde directamente el cuidado de la persona y de los bienes del tutelado, por ser el representante legal de este.
- **Protutor:** Llamado a intervenir en las funciones de la tutela, para asegurar su recto ejercicio y su designación debe hacerse en la misma forma que la del Tutor, puede recaer en parientes del pupilo o en otras personas, siempre que reúna las condiciones de notoria honradez y arraigo.
- **Tutelado y/o pupilo:** Niños, niñas o adolescente o incapacitado (interdicto) por quien se solicita la tutela.

¹⁴ Espín Cánovas, Diego, Manual de Derecho Civil, pág. 145, 1951.

Características de la institución tutelar

1. Su función es eminentemente protectora de la persona que por su edad (niños, niñas o adolescentes) o por determinadas circunstancias físicas o mentales (incapaces). No pueden valerse por sí mismos y no está bajo la patria potestad.
2. El cargo de Tutor es público, de naturaleza especialísima y de obligatorio desempeño.
3. La Tutela es substitutiva de la patria potestad para debida protección de los intereses del Tutelado.

Clases de tutela

- **Testamentaria:** Esta clase de tutela se constituye por testamento por el padre o la madre sobreviviente, para los hijos e hijas que estén bajo su patria potestad, por el abuelo o la abuela para los nietos que estén sujetos a tutela legítima, por cualquier testador para el que instituya heredero o legatario.
- **Legítima:** La tutela donde el Juez puede nombrar tutor al pariente que reúna las condiciones de conocimiento y familiaridad con el niño, niña o adolescente, solvencia, idoneidad y preparación, que constituya una garantía para el desempeño satisfactorio de su cargo.
- **Judicial:** Procede por nombramiento del Juez competente, cuando no haya tutor testamentario ni legítimo. Artículo 300 del Código Civil.
- El Juez debe tomar en cuenta las circunstancias del Artículo 299 del Código Civil.
- Se deben considerar que sean personas de reconocida honorabilidad para que ejerza la tutela judicial y que reúna las condiciones de notoria honradez y arraigo.
- Conocer la finalidad de ser tutor y protutor.

- Analizar la demanda para saber si las personas propuestas son idóneas.
- Dar seguimiento a las diligencias de tutela y pro tutela.
- Las prohibiciones y excusas para ejercer la tutela. Artículo 314 del Código Civil.

Enfoque

Se debe establecer la idoneidad de las personas propuestas para la tutela o pro tutela para que estas sean idóneas para la protección de los tutelados. Además siempre debe prevalecer el interés superior del niño, niña o adolescente.

Prueba/Acción	Justificación
Entrevista	<p>Conocer grado de idoneidad y honradez del tutor y protutor para obtener los aspectos relevantes de ambos.</p> <p>Investigar sobre el cuidado y atención del tutelado.</p> <p>Verificar que los posibles tutor y protutor conozcan sus responsabilidades y si están dispuestos a aceptarlo.</p>
Visita Domiciliaria	Establecer sí es persona honorable, de principios y valores éticos y morales, a través de entrevistas colaterales o demás parientes y conocer el ambiente familiar, condiciones en que vive el pupilo.

<p>Investigación documental</p>	<p>Solicitar documentación según la razón del porque solicitan la tutela:</p> <p>Certificación de defunción de los padres, si fuera el caso.</p> <p>Constancias médicas para verificar el estado de físico y mental del tutor y protutor.</p> <p>A consideración del profesional se podrán solicitar antecedentes penales y policíacos del tutor y protutor.</p> <p>Documentos legales para establecer sí los niños, niñas o adolescentes poseen el derecho a pensiones, seguros de vida, herencias y otros beneficios.</p>
---------------------------------	---

8. Proceso voluntario de declaratoria de interdicción

Definición

Consiste en declarar la incapacidad física y/o mental de una persona para adquirir obligaciones y derechos.

Fundamento Legal

“Los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento, deben ser declarados en estado de interdicción. Puede asimismo ser declarados en estado de interdicción, las personas que por abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, se exponen ellas mismas o exponen a sus familias a graves perjuicios económicos.

La declaratoria de interdicción produce, desde la fecha en que sea establecida en sentencia firme, incapacidad absoluta de la persona para el ejercicio de sus derechos; pero los actos anteriores a tal declaratoria pueden ser anulados si se probare que la incapacidad existía notoriamente en la época en que se verificaron”. Artículo 9 del Código Civil.

Enfoque

Constatar que la persona presuntamente interdicta sea incapaz de valerse por sí mismo y hacer valer sus derechos, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Quién representa al interdicto o interdicta.
- Si tiene parentesco (familia paterna o materna).
- Si posee bienes inmuebles o muebles que administrar.
- Solicitar información si es beneficiario de algún derecho que no ha podido gozar (jubilaciones, pensiones, atenciones médicas, seguros de vida).

- Solicitar certificados médicos del presunto interdicto para establecer el grado de incapacidad.
- Solicitar certificado médico para constar el grado de invalidez y el tiempo del padecimiento de la misma.
- Establecer si el presunto interdicto es tratado con dignidad y respeto a sus derechos humanos de acuerdo a su condición.
- Estado financiero de quienes lo representen.

Prueba / Acción	Justificación
Certificación de médico forense.	Establecer el diagnóstico clínico del supuesto interdicto.
Documentación del tratamiento que recibe terapias, medicamentos, exámenes de laboratorio, oficios (terapias ocupacionales) constancias de centros especiales.	Velar por el cuidado integral del presunto interdicto y definir el tratamiento que recibe para el seguimiento que debe asumir el tutor o protutor velando por el interés del supuesto interdicto.
Papelería que acredite los beneficios del presunto interdicto <ul style="list-style-type: none"> • Pensiones por orfandad • Seguros de vida • Bienes inmuebles • Herencias 	Conocer el motivo por el cual están solicitando la declaración de interdicción y la responsabilidad legal que conlleva.
Visita domiciliaria y observación del supuesto interdicto	Verificar las condiciones en las cuales se desenvuelve: Atenciones, cuidados especiales, tratamiento médico y/o terapias. Observar el comportamiento del presunto interdicto.
Estado patrimonial del tutor, protutor y del presunto interdicto.	Determinar la solvencia económica de los solicitantes y del presunto interdicto.

9. Proceso de diligencias voluntarias de autorización de pasaporte de niño, niña o adolescente.

Definición

Proceso por el cual uno de los padres se niega sin motivo aparente a que se les extienda pasaporte a sus niños, niña o adolescente que cuenta con minoría de edad para salir del territorio nacional.

Fundamento Legal

“Artículo 401. *La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.*

Artículo 402. *Las informaciones que las leyes exigen para la realización de ciertos actos, como el otorgamiento de autorizaciones judiciales, rectificación de partidas, etc., y todos los que no estuvieren especialmente reglamentados, se sujetarán a lo dispuesto en este título, aplicándose, además, lo que particularmente establezcan como requisito especial las leyes respectivas.*

Artículo 403. *Las solicitudes relativas a jurisdicción voluntaria se formularán por escrito ante los jueces de Primera Instancia; y cuando fuere necesaria la audiencia de alguna persona, se le notificará para que dentro de tercero día, la evacúe.*

Los documentos que se presentaren y las justificaciones que se ofrecieren serán recibidos sin necesidad de citación.

Se oirá al Ministerio Público:

1. Cuando la solicitud promovida afecte a los intereses públicos.
2. Cuando se refiere a personas incapaces o ausentes.

Artículo 404. Si a la solicitud se opusiere alguno que tenga derecho para hacerlo, el asunto será declarado contencioso, para que las partes acudan a donde corresponde a deducir sus derechos.

Si la solicitud se hiciera por quien no tenga derecho en el asunto, el juez la rechazará de oficio.

Artículo 405. El juez podrá variar o modificar las providencias que dictare, sin sujetarse a los términos y formas establecidas para la jurisdicción contenciosa."

Enfoque

Establecer los motivos por los cuales se le niega al niño o niña a salir del país, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Estado migratorio del padre y madre.
- Establecer la estabilidad laboral y económica de los padres que garantice la estadía y solvencia para viajar.
- Estado patrimonial de los padres.
- Certificaciones médicas que acrediten cirugías en el extranjero y tratamientos médicos que motiven el viaje.
- Verificación en Centro Educativos o constancias de estudio.

Prueba / Acción	Justificación
Certificación de nacimiento del niño, niña o adolescente.	Verificar la edad y proteger sus derechos.
Documentos de identificación de los padres o tutores.	Para constatar y verificar el derecho que ejercen.
Constancia de estudios. Visita y entrevista al centro educativo.	Verificar sí al niño, niña o adolescente se le está dando oportunidad de estudio.
Certificación laboral de ambos padres o tutores.	Constatar la estabilidad económica de los padres o tutores.
Certificación migratoria de ambos padres o tutores.	Para verificar el registro de entradas y salidas del país.
Entrevista a padres o tutores.	Establecer los motivos del demandado/a ante su negativa de autorizar el pasaporte del niño, niña o adolescente; y el motivo del actor al solicitar el mismo.

10. Juicio ordinario de declaración de unión de hecho.

Definición

Es el reconocimiento civil de la convivencia de dos personas mayores de edad que decidieron voluntariamente unirse.

Fundamento Legal

“La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco.” Artículo 189 del Código Civil.

Enfoque

El derecho al reconocimiento de la unión de hecho prescribe a los tres años de que cese la misma, ya sea por desintegración del hogar o por muerte y solo un Juez puede autorizar dicho reconocimiento.

La investigación se debe completar con fuentes colaterales y otros medios audiovisuales para corroborar la información proporcionada por las partes, que compruebe la convivencia por mínimo de tres años continuos.

Prueba /Acción	Justificación
Certificación de nacimiento de los hijos o hijas procreados.	Para establecer legalidad de vínculo entre las personas y determinar sus derechos y el tiempo de convivencia.
Certificación de carencia de bienes o documentos de propiedades adquiridas durante la convivencia.	Para determinar su patrimonio familiar.

Fotografías, videos que comprueben la convivencia de las partes.	Comprobar la convivencia marital y familiar durante el tiempo establecido en ley.
Recabar información colateral con vecinos, familiares, personas de la comunidad; cuando las condiciones sociales y de seguridad lo permitan.	Para establecer las relaciones sociales.
Solicitar constancia de ingreso	Determinar la capacidad económica para fijar pensión alimenticia de quienes tengan el derecho.

11. Juicio ordinario de divorcio

Definición

Es la disolución del vínculo entre un hombre y una mujer que permanecieron unidos en matrimonio.

Fundamento Legal

El matrimonio se modifica por la separación y se disuelve con el divorcio. El divorcio es la forma de disolver el vínculo matrimonial.” Artículo 153, del Código Civil.

Enfoque

Se sugiere elaborar un estudio socioeconómico y familiar. Identificar si existen capitulaciones matrimoniales y bajo qué régimen se celebró el matrimonio.

Se debe tomar en cuenta en la entrevista los bienes, la situación económica y patrimonial y la patria potestad o guarda y custodia de los hijos si es que los hubiere, velando por el bienestar de los niños, niñas o adolescentes.

Prueba /Acción	Justificación
Revisión de certificación de matrimonio o en su caso documentos donde se haga constar.	Establecer si existen capitulaciones matrimoniales para conocer el régimen en el que se celebró el matrimonio.
Revisión de certificación de nacimiento de los hijos.	Para establecer la edad y derecho de pensión alimenticia y determinar guarda y custodia de los niños, niñas o adolescentes.

Certificación de carencia de bienes o documentos de propiedades adquiridas durante la convivencia.	Para determinar su patrimonio familiar.
Constancia de ingresos.	Para establecer la capacidad económica de las partes para fijar pensión alimenticia.

12. Proceso de violencia intrafamiliar

Definición

“Constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente Ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado a hijos o hijas.” Artículo 1, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Fundamento Legal

La ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer establece en su Artículo 3, los tipos de Violencia contra la Mujer:

- **“Violencia Económica:** Se refiere a las acciones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mejor a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.
- **Violencia Física:** Se refiere a las acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.
- **Violencia Psicológica o Emocional:** Se refiere a las acciones que puedan producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas

o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

- **Violencia Sexual:** Se refieren a las acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual”.

Enfoque

En materia de medidas de seguridad, el artículo 9 de la Ley contra el Femicidio, en su segundo párrafo, establece que “Con la sola denuncia del hecho de la violencia en el ámbito privado, el órgano jurisdiccional que la conozca debe dictar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, pudiéndose aplicar a la mujer que sea víctima de los delitos establecidos en la presente ley, aun cuando el agresor no sea su pariente.” Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto Número 97-96, del Congreso de la República.

Artículo 7. De las Medidas de Seguridad. Además de las contenidas del artículo 88 de Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordaran cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida de seguridad.

La aplicación de las medidas de seguridad se basa en los siguientes literales:

- i) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Fijar una obligación alimentaría provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Se puede definir la prórroga, ampliación, sustitución, revocación y oposición de medidas de seguridad. Además la elaboración del informe socioeconómico del caso es necesario para brindarles a los jueces de familia elementos objetivos para emitir una sentencia apegada a la ley.

Prueba/Acción	Justificación
Antecedentes de medidas de seguridad solicitadas.	Verificar el historial de violencia.
Actuar de inmediato en la verificación de los hechos (actor/ demandado).	Es importante investigar los hechos expuestos por las partes con familiares y colaterales.
Establecer el estado de vulnerabilidad de la parte más débil.	Se debe poner atención a los detalles no expresados verbalmente por las partes. Confirmar el grado de agresión mediante fotografía, videos, audio, DVD sí existiera.
Determinar el alcance de la Violencia Intrafamiliar.	En ocasiones la violencia intrafamiliar es solo contra la mujer y no contra los hijos y es derecho de estos mantener la relación familiar.
Determinar posibles intimidaciones.	Para no poner en riesgo la seguridad de la madre. Algún familiar o a fin deberá medir entre niños y progenitores.

XIX. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN.

Bajo la dirección de:

Magistrada Silvia Verónica García Molina

Vocal VIII de la Corte Suprema de Justicia

Presidenta de Cámara Civil

Representantes de Módulo:

Profesionales de Trabajo Social

1. Licda. Lilian Noemi Lucas Velásquez
2. Licda. Mónica Anel Barrios Najera
3. Licda. Reyna Isabel Gonzalez Monterroso
4. Licda. Zoila Rosario Villagrán Alfaro
5. M.A. Irma Leticia Cano Recinos

Profesionales de Trabajo Social integrantes de la Unidad de Servicios Auxiliares del Juez

6. T.S. Gloria Patricia Solares Pivaral
7. Licda. Maria Antonieta Lemus Rodriguez
8. Licda. Licette Aracely Morales Gonzalez
9. Licda. Sandra Johana Avila Rivera
10. Licda. Julia Pich Cuc
11. Licda. Gladys Aracely Rivera Estrada
12. Licda. Milca Oglá Juárez Orozco
13. Licda. Marta Yolanda Gómez Hernández
14. Licda. Alma America Fernández Cabrera
15. Licda. Glendy Michelle Hernández Zepeda
16. Licda. Lucila Stella Domínguez Ramirez
17. T.S. Myra Eunice Gutierrez Pons
18. Licda. Aida Verónica Gómez España
19. Licda. Edy Isabel López Peñate
20. Licda. Magdalena del Rosario Ávila Cospin
21. Licda. Ana Berta Menéndez Barrientos
22. Licda. María Estela Ruiz Arriaza



23. Licda. Verónica Morales Ramírez

24. Licda. Lizeth Marroquín Arana

Centro de Justicia de Familia.

1. Licda. Karla Patricia Mancio Reyes
Coordinadora Dirección de Gestión de Familia
2. Lic. Rodolfo Fuentes Aqueche
Coordinador de la Unidad de Servicios Auxiliares del Juez.

Revisores y asesores externos

1. Lic. Estuardo Sánchez Montenegro, UNICEF
2. Licda. Wendy Siomara López Cáceres, UNICEF
3. Licda. Marisol Alonzo, IEPADES

Consultora IEPADES/UNICEF Agosto 2015- agosto 2017. Asesora Dirección de Gestión de Familia, agosto 2017.

1. Licda. María Virginia Godoy Castillo.



Con el apoyo de:

